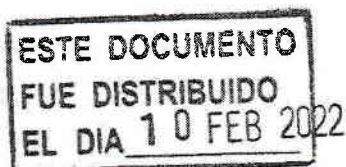


## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ conocido por MIGUEL MARTELL LOPEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo con Clausulas Especiales de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

, personería que acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Guillermo Atilio Granados Campos h., inscrita en el Registro de Comercio al número **CERO CERO CERO TRES UNO** del Libro Número **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero del año dos mil. b) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de pacto social de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de la Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dos.



ante los oficios del Notario Mauricio Antonio Vásquez López, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro número **UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE**, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil dos, c) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de pacto social de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Ángel Antonio Huevo Martell, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOS** del Libro número **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO**, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero del año dos mil siete; d) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Víctor Manuel Domínguez, inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECINUEVE** del Libro número **TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE**, del Registro de Sociedades, el día once de septiembre del año dos mil catorce; e) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, en donde se encuentra asentada el Acta Número **CINCUENTA**, la elección del Administrador Único Propietario siendo elegida para el cargo Nathalia Cabrera Hernández conocida por Nathalia Martell Hernández, elegido para el período de cinco años vigente a la fecha e inscrito en el Registro de Comercio al número **SEISENTA Y CINCO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve y f) Fotocopia de Escritura Pública de Poder General Judicial, Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Daniveri Elizabeth Calderón Méndez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro número **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA**, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“el contratista”**, y en los caracteres dichos, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 03/2022, Resolución de Resultados Número 03/2022, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 10 FEB 2022

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 02/2022  
LIBRE GESTION N° 03/2022  
MARTELL, S.A DE C.V.  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
FONDOS GOES

HOSPITAL SAN BARTOLO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
FONDOS GOES

**Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022";** el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a otorgar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	CÓDIGO	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTA 1 MARTELL, S.A. DE C.V.
1	S/C	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores del Hospital Nacional "Enfermera Angelica Vidal de Najarro" San Bartolo año 2022"	C/U	2	\$3,820.10
MONTO TOTAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO .....					\$3,820.10
MONTO TOTAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SI LOS HUBIERE (SUJETO A CAMBIOS) .....					\$7,107.85
MONTO TOTAL ADJUDICADO AL OFERENTE (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS + MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS)					\$10,927.95

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022"; **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo de fecha catorce de enero de 2022. **d)** Resolución de Resultados No. 03/2022. **e)** La fianza de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 02/2022. **III) PLAZO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** **a)** Se solicita el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores diésel y gasolina según el detalle siguiente:



N°	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	TIPO	AÑO	CAPACIDAD
1	MICROBUS	TOYOTA	HIACE	GRIS CLARO DIST INST	OFICIAL	2020	14.00ASS
2	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS	AZUL OSCURO DIST INST	SEDAN	2020	5.00ASS
3	AUTOMOVIL	SUZUKI	APV GL	GRIS DIST INST	VAN	2017	8.00ASS
4	AUTOMOVIL	HYUNDAI	H 1 GL	BLANCO DIST INST	AMBULANCIA	2016	3.00ASS
5	AUTOMOVIL	HYUNDAI	H 1 GL	BLANCO DIST INST	AMBULANCIA	2016	3.00ASS
6	PICK UP	NISSAN	N/D	BLANCO	CABINA DOBLE	1997	1.50TN
7	AUTOMOVIL	NISSAN	PRIMERA	BLANCO	SEDAN	1997	5.00ASS
8	MICROBUS	FORD	TRANSIT	BLANCO C/F AZUL / ANARANJADA	AMBULANCIA	2017	3.00ASS
9	PICK UP	TOYOTA	HILUX	GRIS	CABINA DOBLE	2003	1.50TN

**RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 5000 KILÓMETROS  
 VEHÍCULOS DE GASOLINA**

NO.	SERVICIO SOLICITADO	COSTO
1	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	
2	CALIBRACIÓN DE BUJÍAS	
3	LIMPIEZA DE FILTRO DE AIRE	
4	CHEQUEO Y SINCRONIZACIÓN DEL ENCENDIDO	
5	ROTACIÓN DE LLANTAS	
6	BALANCEO Y ALINEADO DEL VEHÍCULO	
7	CHEQUEO DEL SISTEMA DE CARGA Y LUCES	
8	LAVADO DE MOTOR	
9	ENGRASE GENERAL	
10	REVISIÓN Y AJUSTE DE FAJAS	
11	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	
12	CAMBIO DE REFRIGERANTE AL RADIADOR	
13	REVISIÓN Y REAPRETÉ GENERAL DE CARROCERÍA	
14	REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO	
15	REVISIÓN DE FUGA DE ACEITE, COMBUSTIBLE, SOLUCIÓN, REFRIGERANTE	

**ESTE DOCUMENTO  
 FUE DISTRIBUIDO  
 EL DIA 10 FEB 2022**

MINISTERIO DE SALUD  
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 02/2022  
 LIBRE GESTIÓN N° 03/2022  
 MARTELL, S.A DE C.V.  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 FONDOS GOES

HOSPITAL SAN BARTOLO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 FONDOS GOES

RUTINA "B" SOLO EN CASOS NECESARIOS		
16	CAMBIO DE BUJÍAS	
17	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	
18	CAMBIO DE FAJAS	
19	CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE	
20	REPARACIÓN DE MARCADOR DE KILOMETRAJE	
21	MEDICIÓN DE COMPRESIÓN	
22	REVISIÓN DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	
23	REVISIÓN Y COMPLEMENTO DE ACEITE EN NIVELES DE CAJA CORONA, HIDRÁULICO, BATERÍA, FRENOS, CLUTCH	
24	SONDEO DE RADIADOR	
	FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	
	ENTREGAR LOS REPUESTOS USADOS	
	TIEMPO DE GARANTÍA (60 DÍAS)	
	TOTAL	\$

**RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 5000 KILÓMETROS  
 VEHÍCULOS DE DIESEL**

NO.	SERVICIO SOLICITADO	COSTO
	<b>RUTINA "A"</b>	
1	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	
2	CALIBRACIÓN DE BUJÍAS INCANDESCENTES	
3	LIMPIEZA DE FILTRO DE AIRE	
4	ROTACIÓN DE LLANTAS	
5	BALANCEO Y ALINEADO DEL VEHÍCULO	
6	CHEQUEO DEL SISTEMA DE CARGA Y LUCES	
7	LAVADO DE MOTOR	
8	ENGRASE GENERAL	
9	REVISIÓN Y AJUSTE DE FAJAS	
10	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	
11	REVISIÓN GENERAL DE TUBERÍAS Y MANGUERAS	
12	CAMBIO DE REFRIGERANTE AL RADIADOR	
13	REVISIÓN Y REAPRETÉ GENERAL DE CARROCERÍA	
14	REVISIÓN DE TRAMPA DE AGUA	
15	REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO	
16	REVISIÓN DE FUGA DE ACEITE, COMBUSTIBLE, SOLUCIÓN REFRIGERANTE	
	<b>RUTINA "B" SOLO EN CASOS NECESARIOS</b>	



17	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	
18	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	
19	MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR	
20	REVISIÓN DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	
21	REVISIÓN Y COMPLEMENTOS DE NIVELES DE CAJA, CORONA, HIDRÁULICO, BATERÍA, FRENOS, CLUTCH	
22	CAMBIO DE FAJAS	
23	SONDEO DE RADIADOR	
24	REPARACIÓN DEL MARCADOR DE KILOMETRAJE	
	FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	
	ENTREGAR LOS REPUESTOS USADOS	
	TIEMPO DE GARANTÍA (60 DÍAS)	
	TOTAL	\$

El contratista debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El servicio de mantenimiento preventivo no se limitará a lo descrito en ambos formatos se agregarán aquellas operaciones que se consideren necesarias, 2. Se solicita garantía de 60 días, 3. Forma de entrega: según la necesidad de la institución, 4. Las necesidades dependerán del kilometraje de cada vehículo y/o algún desperfecto que surja. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. Los motoristas designados deberán presentar por escrito al administrador de contrato las fallas que presenten los vehículos, como lo sienten antes y después de la reparación, de igual forma el motorista deberá realizar visitas a los vehículos mientras se encuentren en el taller para verificar que se estén realizando los trabajos de reparación. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes: **2022-3216-3-02-02-21-1-54118 y 2022-3216-3-02-02-21-1-54302** ambos **FONDO GENERAL**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 10 FEB 2022

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 02/2022  
LIBRE GESTION Nº 03/2022  
MARTELL, S.A DE C.V.  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
FONDOS GOES

HOSPITAL SAN BARTOLO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
FONDOS GOES

de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta de Corriente Número 100000-01000153 del Banco Promerica. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,927.95)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, los cuales se dividen de la siguiente forma la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,820.10)**, destinados a mantenimientos preventivos y la cantidad de **SIETE MIL CIENTO SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,107.85)**, destinados a mantenimientos correctivos, pudiendo dichos montos reasignarse en cualquiera de los dos específicos según la necesidad de la institución. Dicho monto incluye el IVA. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DÍA UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,185.59)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de la firma y distribución del contrato al contratista, y dicha





fianza permanecerá vigente desde la fecha de firma y distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2022. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Señor Carlos Salvador Castillo, Jefe de Servicios Generales** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa **No. 015/2022**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 10 FEB 2022

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 02/2022  
LIBRE GESTIÓN Nº 03/2022  
MARTELL. S.A DE C.V.  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
FONDOS GOES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso



HOSPITAL SAN BARTOLO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango y el **contratista** 10 Avenida Norte 2-2, Santa Tecla, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



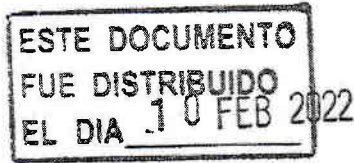
**DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ**  
Contratante

**ING. MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ**  
Contratista



MARTELL, S.A. de C.V.  
10ª Av. Norte 2-2 Sta. Tecla  
Tel. 2213-1900  
martellaa@hotmail.com

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día tres de febrero del año dos mil veintidós. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien



HOSPITAL SAN BARTOLO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
FONDOS GOES

identifico portador de su Documento Único de Identidad Número

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ conocido por MIGUEL MARTELL LOPEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número / de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo con Clausulas Especiales de la Sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Guillermo Atilio Granados Campos h., inscrita en el Registro de Comercio al número **CERO CERO CERO TRES UNO** del Libro Número **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero del año dos mil. b) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de pacto social de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de la Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Mauricio Antonio Vásquez López, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro número **UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE**,



del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil dos, c) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de pacto social de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Ángel Antonio Huevo Martell, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOS** del Libro número **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO**, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero del año dos mil siete; d) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Víctor Manuel Domínguez, inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECINUEVE** del Libro número **TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE**, del Registro de Sociedades, el día once de septiembre del año dos mil catorce; e) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, en donde se encuentra asentada el Acta Número **CINCUENTA**, la elección del Administrador Único Propietario siendo elegida para el cargo Nathalia Cabrera Hernández conocida por Nathalia Martell Hernández, elegido para el período de cinco años vigente a la fecha e inscrito en el Registro de Comercio al número **SEISENTA Y CINCO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve y f) Fotocopia de Escritura Pública de Poder General Judicial, Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Daniveri Elizabeth Calderón Méndez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro número **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA**, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"el contratista"**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022"**; en el

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 10 FEB 2022

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 02/2022  
LIBRE GESTION Nº 03/2022  
MARTELL, S.A DE C.V.  
FONDOS GOES

HOSPITAL SAN BARTOLO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,927.95)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, los cuales se dividen de la siguiente forma la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,820.10)**, destinados a **mantenimientos preventivos** y la cantidad de **SIETE MIL CIENTO SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,107.85)**, destinados a **mantenimientos correctivos** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DIA UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia, yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



**DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ**  
Contratante

**ING. MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ**  
Contratista

MARTELL, S.A. de C.V.  
10ª Av. Norte 2-2 Sta. Tecla  
Tel. 2213-1900  
martellusa@hotmail.com

